



**Asunto:** Se registra la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable dentro del recinto portuario de Dos Bocas, Tabasco.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2026.

1025

**C. Georgina Del Rocío Moscoso Wilson**

Representante Legal de la empresa  
Sistemas Inteligentes de Puebla, S.A. de C.V.  
Calle 3 Norte No. 118 Int. 3  
Colonia Centro  
75700 Tehuacán, Puebla.

**Ant's.:** Solicitud de Ventanilla No. 25895.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70, 71, 72, 73, 74 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito SIP-G-014-2026 de fecha 17 de febrero de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), mediante el cual solicita el registro de la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable dentro del recinto portuario de Dos Bocas, Tab., incluyendo el área de monoboyas.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se llevó a cabo la revisión de su solicitud y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable dentro del recinto portuario de Dos Bocas, Tab., incluyendo el área de monoboyas, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

*[Firma]*  
Página 1 de 2





**Marina**  
Secretaría de Marina



**Secretaría de Marina  
Subsecretaría de Asuntos  
Marítimos y Portuarios  
Unidad de Puertos y Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No.: 2042/2026**



Continúa...

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Atentamente  
  
Capitán de Altura  
Directora General de Puertos  
María Marisa Abarca Hernández  
SECRETARÍA DE MARINA  
UNIDAD DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Boulevard Manuel A. Romero Zurita Núm. 414, Col. Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso, Tab.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

LANCHAJE/ABR26/DD3



**SISTEMAS INTELIGENTES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**

TARIFA PARA EL SERVICIO DE LANCHAJE, APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE DOS BOCAS, TAB., INCLUYENDO EL ÁREA DE MONOBOYAS.

**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Servicio de lanchaje a las embarcaciones para conducir a pilotos, autoridades, tripulantes, pasajeros o cualquier usuario hasta su costado, para que se suban a bordo o para regresarlos a tierra.	\$ 5,600.00
Servicio de lanchaje en el área de monoboyas para conducir a pilotos, autoridades, tripulantes, pasajeros o cualquier usuario hasta su costado, para que se suban a bordo de la embarcación o para regresarlos a tierra.	\$ 7,200.00

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de lanchaje, que realiza la empresa Sistemas Inteligentes de Puebla, S.A. de C.V., a solicitud de cualquier interesado dentro del recinto portuario de Dos Bocas, Tab., incluyendo el área de monoboyas. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán ser modificadas sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año. Tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.
3. El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar este servicio, para conducir a pilotos, autoridades, tripulantes y pasajeros hasta su costado para abordarlo o para regresarlos a tierra, así como a los demás que lo soliciten.
4. El inicio y terminación del servicio será en el muelle base, entendiéndose como tal el que designe la autoridad marítima del puerto, o en su caso, el que previamente indique el piloto de puerto.

*[Firma manuscrita]*

Continúa siguiente página...



*[Firma manuscrita]*



Continúa...

5. El servicio de lanchaje en asistencia al piloto de puerto consiste en conducir a éste desde el muelle base o bien desde donde él lo indique, hasta el costado del buque al que habrá que prestar sus servicios y retornarlo a donde el propio piloto lo ordene, una vez concluidas las maniobras de atraque, desatraque, movimiento o fondeo.
6. Para efectos de medir el tiempo efectivo de duración del servicio, éste se considerará iniciado desde el momento en que el piloto de puerto aborde la lancha y se dará por terminado cuando desembarque a su retorno o así lo indique el propio piloto.
7. Las cuotas del servicio consideran una duración máxima de 1 hora, por lo que cuando, por cualquier circunstancia éste se prolongue, se aplicará un recargo adicional del 12.5% por cada quince minutos o fracción excedente. El tiempo se computará desde que se inicie el servicio.
8. El usuario debe cubrir el importe ordinario del servicio al presentar la solicitud del mismo, la cual en principio deberá ser por escrito en horario y días hábiles en las oficinas de Sistemas Inteligentes de Puebla, S.A. de C.V., por lo menos con tres horas de anticipación a aquella para la cual se requiere el servicio. Fuera de estos días y horario se podrá solicitar por escrito, por radio o por correo electrónico e inclusive por medio del tablero electrónico del Centro de Control de Tráfico Marítimo, debiendo regularizarse dicha solicitud (firmarla y cubrir el pago del servicio) a primera hora hábil siguiente.
9. El importe del servicio deberá ser cubierto al momento de presentarse la solicitud, observándose en su caso la flexibilidad prevista en el punto 8 de estas reglas (firma posterior de la solicitud). El ajuste o liquidación definitivos se efectuarán a la presentación de las facturas correspondientes.
10. En los casos en que, por causas ajenas a Sistemas Inteligentes de Puebla, S.A. de C.V., el servicio no pueda efectuarse a la hora solicitada, se observarán los siguientes puntos:
  - a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representante y da aviso a Sistemas Inteligentes de Puebla, S.A. de C.V., hasta una hora antes de la fijada en solicitud para la ejecución del servicio, no procederá cobro alguno.
  - b) Si es dado dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de hora señalada en la solicitud, se cobrará el 12.5% de cuota básica.
  - c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 25% de la cuota básica.
  - d) Si el servicio es cancelado o pospuesto cuando la lancha ya haya salido del muelle base o de otro sitio indicado por el piloto se cobrará el 50% de la cuota básica.



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

Continúa siguiente página...



Continúa...

11. Por tiempo de espera se cobrará el 12.5% de la cuota básica por cada 15 minutos o fracción, después de 30 minutos de gracia.
12. Sistemas Inteligentes de Puebla, S.A. de C.V., prestará el servicio a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, para lo cual llevará un registro pormenorizado de las solicitudes que reciba.  
  
Solamente podrá alterarse dicho orden, a juicio de la autoridad competente, por razones del interés público, o bien por coordinación de los usuarios entre sí y con los pilotos de puerto, expresamente comunicada a Sistemas Inteligentes de Puebla, S.A. de C.V.
13. Sistemas Inteligentes de Puebla, S.A. de C.V., otorgará a los usuarios del puerto un ejemplar de la presente tarifa y de las modificaciones de que pudiera ser objeto, debiendo tener siempre a disposición de los interesados un ejemplar para su análisis y consulta.
14. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se someterá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
15. Cuando existan opciones del servicio portuario de lanchaje que propicien un ambiente de competencia leal y razonable, los usuarios seleccionarán al prestador de servicios que convenga a sus intereses.
16. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente**  
  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**  
**María Marisa Abarca Hernández**  
SECRETARÍA DE MARINA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/AGL



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

